

No. 4-8-134/18
Santiago, 5 de noviembre de 2018

Señor
Tomás Mosciatti
Director de Radio Bío Bío
Ciudad.-

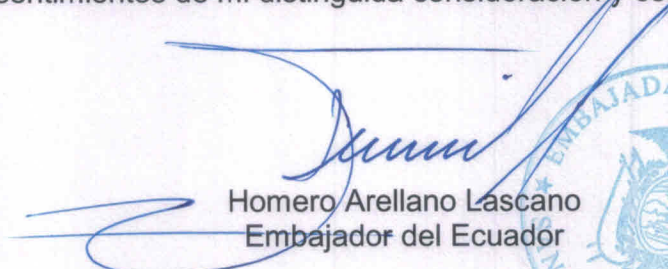
Señor Director:

Me dirijo a usted con un cordial saludo en relación al reportaje titulado **“Ecuador: pesca ilegal no se detiene en medio de un incierto avance de políticas públicas”** del señor Christian Leal, con información de la ONG Mongabay Latam, publicado en la edición digital de la prestigiosa radioemisora Bío Bío del 14 de octubre de 2018.

Sobre el particular, debo manifestar a usted la preocupación que causó en nuestra representación diplomática el citado artículo, cuyo contenido se puso en conocimiento de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ministerio de Acuacultura y Pesca del Ecuador, entidad que ha dado una respuesta completa sobre la base legal vigente y la práctica en las aguas bajo el control del Estado ecuatoriano, a fin de que la audiencia de su importante medio de comunicación pueda conocer el fundamento y la dinámica pesquera que se realiza en nuestro país, pues parecería que el reportaje tiene una percepción errada de la situación actual de la pesca en el Ecuador, omite un análisis de la normativa y desconoce las acciones que nuestro país realiza para combatir y mitigar la pesca no declarada y no reglamentada (INDNR).

En consecuencia, señor Director, transmito como anexo la argumentación de réplica de la Subsecretaría de Asuntos Pesqueros del Ecuador al artículo en mención, con la solicitud de que la información oficial del Gobierno ecuatoriano aparezca también en la publicación virtual del medio de comunicación a su cargo, así como en los enlaces electrónicos que hagan referencia al artículo publicado el 14 de octubre de 2018, para que la audiencia pueda estar informada y contrastar la noticia.

Sin otro particular, quedo a su disposición para aportar cualquier información adicional que fuera necesaria y hago propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi distinguida consideración y estima.



Homero Arellano Lascano
Embajador del Ecuador





Argumentos del Ministerio de Acuacultura y Pesca del Ecuador - Subsecretaría de Recursos Pesqueros – al artículo “Ecuador: pesca ilegal no se detiene en medio de un incierto avance de políticas públicas”, publicado en la edición digital de Radio Bío Bío, 14 de octubre de 2018.

1) El mencionado reportaje hace referencia a lo suscitado en agosto de 2017, con el barco carguero "Fu Yuan Yu Leng 999". Cabe señalar que dicha embarcación no cumplió con la notificación obligatoria, al ingresar a la Zona Marítima Especialmente Sensible, por lo que fue inspeccionada por la Autoridad Marítima y posteriormente aprehendida en la Reserva Marina de Galápagos, al encontrarse en sus bodegas especies protegidas. La tenencia y transporte de especies protegidas en el Ecuador constituye un delito, por lo que la tripulación, el buque y la carga fueron entregadas a las autoridades competentes.

2) Se ha venido coordinando con los países de la región acciones para implementar mecanismos orientados a ejecutar operaciones de control de pesca ilegal.

3) Se conformó una Comisión Multisectorial con funcionarios de la Fiscalía General del Estado, Pesca, Ambiente, Defensa y Finanzas. A partir de la creación de dicha Comisión, el Ministerio de Acuacultura y Pesca y el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Armada del Ecuador ejecutan operaciones de control en la Zona Económica Exclusiva (ZEE), con el fin de reducir, minimizar y neutralizar la degradación de la riqueza ictiológica. Así mismo, se establecieron los lineamientos correspondientes sobre los procedimientos internacionales para evitar que se realice cualquier tipo de actividad de pesca ilegal.

4) En lo que se refiere al comentario del Sr. Felipe Vallejo, Director de la organización no gubernamental Equilibrio Azul, sobre que *“la realidad es que en el Ecuador se pesca irregularmente todos los días”*, la Autoridad de Pesca afirma que:

-El Ministerio de Acuacultura y Pesca a través de la Dirección de Control de recursos pesqueros cuenta con inspectores de pesca distribuidos en todo el perfil costero, verificando que las capturas de las embarcaciones tengan un origen legal, manteniendo la trazabilidad de los recursos pesqueros en todas las fases de la cadena productiva, además de controlar el cumplimiento de todas las medidas de ordenamiento vigente.

-La Fundación Equilibrio Azul ejecuta sus actividades en el Parque Nacional Machalilla, donde el mayor punto de desembarque es Puerto López, que cuenta con la presencia de una inspectoría de pesca y personal asignado para hacer los controles.

5) En relación a la pesca de pepino de mar, se destaca que:

-La pesquería del pepino de mar en el Ecuador continental se encuentra regulada mediante el Acuerdo Ministerial 147, publicado en el Registro Oficial Nro. 26, de 15 de septiembre de 1992, mediante el cual se prohibió la captura, la extracción, el transporte, el procesamiento y la comercialización interna y externa del pepino de mar.

-En las Islas Galápagos se logró recuperar la población del pepino de mar gracias al manejo que se dio a este recurso. A la fecha se apertura nuevamente la pesquería y comercialización y se mantiene regulado por el Acuerdo Ministerial 108, de 25 de octubre de 2016, que permite la captura del pepino de mar de acuerdo al calendario pesquero quinquenal del 2016 al 2021, conforme a los resultados del monitoreo poblacional efectuado por el Parque Nacional Galápagos.

6) En lo referente a que la pesca ilegal en el Ecuador, *no viene solo de las flotas industriales -nacionales y extranjeras - que operan en áreas adyacentes a la zona económica exclusiva del Ecuador; que Santiago Bucaram, explicaba en 2017 que para las especies altamente migratorias en peligro de extinción, como los tiburones, la actividad pesquera de la flota artesanal palangrera del Ecuador continental era también un riesgo, y que el palangre es un arte de pesca de alto impacto, se aclara lo siguiente:*

-La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) considera al palangre como un arte de pesca que tiene buenas propiedades de selectividad de especies y tallas, reguladas por el tamaño del anzuelo y de la carnada. Por estas razones, no existe fundamento alguno para mencionar que el arte del palangre es de alto impacto, además no se indica la fuente utilizada para emitir ese concepto.

-En el año 2007, se firmó el Decreto Ejecutivo Nro. 486, mediante el cual se expidieron las normas para la regulación de la pesca incidental del recurso tiburón, su comercialización y exportación en el Ecuador continental.

-En dicho decreto se prohíbe en todo el territorio nacional la pesca cuyo objetivo específico sea el tiburón. Consecuentemente queda prohibido el uso de artes y sistemas de pesca que se empleen específicamente para capturar tiburones, como el uso del arte de pesca denominado "palangre tiburonero", en el que se utilizan anzuelos #1/0 y/o 3/0 torcido de ojal normal y reinal de acero maleable, alambre o cadena y el uso de cable acerado o metálico - denominado comúnmente "huaya"- en la parte terminal de los reinales o líneas secundarias antes de la unión con el anzuelo, tanto en el palangre, espinel y/o long line que sirve para la captura del dorado (*Coryphaena hippurus*), del atún ojo grande (*Thunnus obesus*), del atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), de los picudos de la familia *Istiophoridae*, del pez espada (*Xiphias gladius*) y especies afines.

-Este decreto prohíbe la práctica del "**aleteo**", definida como la captura del tiburón para la extracción exclusiva de sus aletas y el descarte del cuerpo al mar. Los cuerpos de los tiburones deberán ser utilizados íntegramente, para lo cual deberán contar con los respectivos permisos de comercialización emitidos por la autoridad competente.

-Como se evidencia, existen varias medidas aplicadas sobre el recurso tiburón. En el Ecuador no existe una pesquería dirigida al tiburón, el recurso capturado producto de la pesca incidental está presente en las descargas de flota pesquera, siendo identificado, verificado, registrado, mediante el control de monitoreo y desembarque efectuado por los inspectores de pesca distribuidos a nivel nacional a lo largo y ancho del perfil costanero.

-El tiburón que es capturado en el Ecuador, producto de la pesca incidental llega completo a la zona de descarga, porque es utilizado íntegramente (carne, aletas y subproductos), siendo su carne parte de la alimentación de las comunidades del país.

-La Autoridad de Pesca cuenta con un sistema de trazabilidad completo para la exportación de tiburones (aletas, cuerpos y subproductos), que va desde la descarga de la pesca incidental otorgando el certificado de monitoreo y control de desembarque al propietario de la embarcación, seguido de la emisión de guías de movilización de pesca incidental para el transporte y comercialización.

-Antes de la exportación se realizan inspecciones en las empresas legalmente autorizadas para este fin. Posterior, el Ministerio de Ambiente certifica que el producto a exportar no corresponda a especies prohibidas, vulnerables o en peligro de extinción y seguido se valida la exportación mediante la ventanilla única de exportación (VUE) que se encuentra enlazada con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

-De igual manera, dentro de las actividades de control, cuando se evidencia que una especie, en este caso tiburón, sea producto de una pesca ilegal, no declarada no reglamentada (INDNR), especies que se encuentren protegidas o en peligro de extinción, se toman acciones inmediatas, efectuando informes de inspección pesquera (detalle de infracción que conlleva a un acto administrativo pesquero) y/o decomisos, los que de acuerdo a los procedimientos, se actúa con la Autoridad Ambiental competente.

7) Es relevante indicar que a partir del año 2007 se incrementó el número de inspectores de pesca, actualmente existe un grupo de más de 200 inspectores; además, uno de los logros recientes para el desarrollo eficiente de las actividades de control, es contar con el Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, bajo los principios establecidos en el ordenamiento jurídico nacional, Plan Nacional de Control y Manuales de Procedimiento, que garantiza que los productos pesqueros generados de la actividad extractiva, cumplan con las medidas de ordenamiento nacionales e internacionales.

8) A diferencia de otros países, el Ecuador cuenta con el Plan de Acción Nacional para la conservación y el manejo de tiburones, siendo pionero en la ejecución de acciones para regulación control y conservación de estas especies.

9) La información del medio de comunicación menciona *que la flota artesanal continental ecuatoriana está compuesta por más de 45 mil embarcaciones y que la mayoría zarpa del puerto de Manta hacia las Galápagos.* Esta información es errónea y se aclara que:

-La Subsecretaría de Recursos Pesqueros dentro de la Dirección de Pesca Artesanal registra alrededor de 15 mil embarcaciones artesanales que realizan actividad de pesca en el perfil costanero distribuyendo su esfuerzo alrededor de las diferentes caletas pesqueras y pesquerías existentes en el país.

-Estas embarcaciones artesanales son frecuentemente inspeccionadas, por los inspectores de pesca, donde se verifica que el arte de pesca cumpla con lo autorizado y con la normativa legal vigente. Es importante recalcar que las embarcaciones artesanales del país que utilizan arte de pesca del palangre no superan los 3000 anzuelos dependiendo de la eslora de la embarcación en caso de industriales y en caso de artesanales puede llevar 300 para la época del grueso y hasta 800 en la época de dorado, refutando lo dicho en el reportaje de prensa donde se indica que un palangre puede tener "10 mil anzuelos".

10) En relación a la aseveración que *las embarcaciones artesanales ecuatorianas no están obligadas a llevar sistemas satelitales de rastreo, por lo que potencialmente podrían haber ingresado, desde el continente, sin ser detectadas a las aguas de la reserva marina para pescar,* se puntualiza que:

-Todas las embarcaciones nodrizas palangreros, artesanales e industriales, cuentan con un dispositivo de monitoreo satelital (DMS), instalado y operativo permanentemente que es controlado por el Centro de Monitoreo Satelital, durante las 24 horas del día por los operadores, teniendo conocimiento en todo momento donde se encuentra cada embarcación; si durante el crucero de pesca se detecta que este dispositivo no transmite señal, ha ingresado a un área de reserva o a la ZEE, se genera una alarma.

-Al mismo tiempo, el Centro de Monitoreo Satelital emite un informe técnico de la operación del barco infractor. Al arribo del buque a puerto, el inspector de pesca verifica el incumplimiento de la normativa durante su crucero de pesca para que tome las acciones pertinentes de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Quito, 22 de octubre de 2018